



INFORME DE LA INTERVENCION GENERAL SOBRE LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2023, AMPLIANDO SU VIGENCIA HASTA EL EJERCICIO 2027.

El Ayuntamiento de Móstoles tiene vigente un plan de ajuste para el periodo 2012-2023 como consecuencia de haber accedido a los planes de pago a proveedores articulados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En dicho plan de ajuste, entre las medidas en materia de ingresos, se preveía un incremento relacionado con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) consecuencia de una subida en los tipos impositivos para los inmuebles urbanos y de la entrada en vigor para el ejercicio 2012 de los nuevos valores catastrales determinados en el procedimiento de valoración colectiva desarrollado en 2011. En el Anexo I del Plan se detallaba la proyección de ingresos por este concepto correspondientes a los ejercicios 2012-2022.

Actualmente se está tramitando una propuesta de actualización del Plan de Ajuste como consecuencia de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles consistente en la reducción del tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana al 0,60 % (modificación que entró en vigor el 1 de enero de este año), al objeto de aminorar la carga fiscal de la mayoría de las unidades urbanas del municipio de Móstoles, e igualmente como consecuencia de la refinanciación de las diversas operaciones de préstamo en los diferentes planes de pagos a proveedores que se han producido en estos últimos años, refinanciación que produjo en el ejercicio 2019 mediante el acuerdo plenario adoptado en fecha 21 de octubre, formalizándose una nueva operación de crédito (sustitutiva de las operaciones refinanciadas) por importe total de 46.888.216,21 euros, cuya fecha de cancelación se debe de producir el 31 de junio del 2027.

Sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del IBI, la Directora General de Gestión Tributaria y Recaudación informó en la memoria económica de repercusión presupuestaria lo siguiente: *"Actualmente está vigente el plan de ajuste previsto en el artículo 7 del RD Ley 4/2012, por el que se establece un mecanismo de*



financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, el cual recoge en su anexo I la previsión de cuota líquida del IBI urbana para el ejercicio 2021 estimándolo en 56.348.147,97 euros.

La bajada del tipo de gravamen de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana al 0,60 % supone una disminución de 3.730.027,67 € para 2021. Esta reducción se producirá hasta que finalice la vigencia del plan de ajuste toda vez que el 2021 es el último ejercicio en el que se aplica la reducción en la Base Imponible derivada del procedimiento de valoración colectiva de carácter general que se llevó a cabo en el año 2011 (artículos 65 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y por tanto, a partir de ese momento, debe tenerse en cuenta que la Base Liquidable del Impuesto va a coincidir con el Valor Catastral.

La Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles, en su informe del Expediente del Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos para el ejercicio 2021 de fecha 18 de septiembre de 2020 considera que *“...el Pleno de la Corporación debe adquirir un compromiso firme de modificación del plan de ajuste para el periodo 2012-2023, con el trámite y requisitos que marca el Ministerio de Hacienda y Función Pública, para que la reducción de la medida de ingresos relacionada con el IBI sea sustituida por otras que habrán de tener los mismos efectos temporales que la primera. Se recomienda que este compromiso se acuerde por el Pleno con carácter previo o simultáneo a la aprobación provisional del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales, si bien quedaría condicionado ese compromiso a la efectiva entrada en vigor de los nuevos textos de Ordenanzas, el 1 de enero de 2021....”*.

Con fecha de abril de 2018, el Ministerio de Hacienda y Función Pública permitió por primera vez, en relación con el primer trimestre del ejercicio 2018, como novedad, la posibilidad de que las entidades locales pudieran proceder a la actualización y/o modificación de los planes de ajuste, en los casos en los que proceda. A tal efecto, en esa misma fecha publica una Guía práctica para exponer el funcionamiento del sistema de información que permita a las entidades locales la actualización y/o modificación de los planes de ajuste en vigor y la correcta remisión de dicha información.



En primer lugar, los requisitos para que las entidades locales puedan proceder a la citada actualización y/o modificación son los siguientes:

1. Tener aprobado y en vigor un Plan de ajuste.
2. Que les quede un plazo superior a un año natural para su finalización.
3. Encontrarse dentro de los supuestos que pueden dar lugar a una actualización:
 - a. Por la aplicación de la disposición adicional nonagésima octava de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.
 - b. En el supuesto de no estar alcanzando los objetivos comprometidos en el plan de ajuste en vigor y deban aprobarse nuevas o mayores medidas.
 - c. En el supuesto de que un ente dependiente haya sido sectorizado como AAPP por la IGAE y eso modifique el ámbito subjetivo del plan de ajuste de forma que deban reflejarse las nuevas proyecciones de DR, OR y magnitudes Financieras y Presupuestarias y Endeudamiento, así como posibles medidas para el reequilibrio del grupo consolidado. Se procederá de igual forma en los supuestos de disolución de entes dependientes, con previa baja en el inventario de entes del sector público local, que estuvieran incluidos en el ámbito subjetivo del plan de ajuste.
 - d. En el supuesto de que el Pleno de la Corporación local acuerde, o bien ya lo hubiera acordado en ejercicios anteriores, reducir o suprimir una medida para ser sustituida por otras que habrán de tener los mismos efectos temporales y cuantitativos que las primeras.
 - e. Cuando venga requerido por disposiciones normativas o por Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.



En este contexto, el Ayuntamiento de Móstoles cumple los requisitos para poder llevar a cabo la citada actualización y/o modificación y además se encontraría dentro del supuesto d.

La reducción y/o supresión de medidas, por un lado, se desarrollará mediante la implantación de nuevas o mayores medidas, por otro, que han de tener los mismos o mejores efectos temporales y cuantitativos que los derivados de la disminución o de las primeras. La descripción de las medidas de “ingresos”, “gastos” y “otro tipo de medidas” está tipificada por el Ministerio de Hacienda, a través del aplicativo de la Oficina Virtual de las Entidades Locales para el seguimiento y actualización de los planes de ajuste.

La medida de gasto de *“no ejecución de inversión prevista inicialmente”* con la que se pretende sustituir la reducción de la medida de ingresos relacionada con el IBI, se encuentra entre las previstas por el Ministerio de Hacienda (Medida 11).

Para poder llevar a cabo la citada actualización y/o modificación, deberá hacerse, única y exclusivamente, durante el período trimestral de seguimiento de dicho Plan de ajuste, es decir, durante los siguientes períodos: del 1 al 31 de enero, del 1 al 30 de abril, del 1 al 31 de julio o del 1 al 31 de octubre.

Parece razonable que teniendo en cuenta que la actualización y/o modificación del plan tiene origen en la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles así como en la refinanciación de las operaciones de endeudamiento por los diferentes planes de pago a proveedores que se acordó en el ejercicio 2019 (que ampliaba el espacio temporal de los préstamos hasta 2027), se adopte en el momento actual una actualización del Plan de Ajuste en vigor por parte de la Corporación en Pleno, y se realicen los ajustes técnicos necesarios y se proceda a su remisión telemática al Ministerio de Hacienda, a través del aplicativo instalado al efecto en la Oficina Virtual de Entidades Locales, en los plazos legalmente establecidos.

Se ha elaborado por la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos escenario presupuestario de ingresos y gastos previsibles en el periodo 2021-2027, compatible con el cumplimiento de las reglas fiscales de la LOEPSF , donde se



recogen los efectos y medidas compensatorias para el mantenimiento del equilibrio presupuestario en el periodo en cuestión y cuyos resultados en las magnitudes presupuestarias sean compatibles con las del Plan de ajuste en vigor (2012-2023), por lo que una vez aprobadas por el Pleno Municipal conforme al documento que se incorpora al expediente administrativo “ Actualización Plan de Ajuste 2021-2027”, se comunicará al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina virtual con las Entidades Locales.

El artículo 7 del Real Decreto–Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina las obligaciones de información y procedimiento de aprobación del plan de ajuste, así como los mecanismos posteriores de financiación, y 41, 46 y 50 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, dejan claro que la competencia para aprobar un plan de ajuste es del Pleno. Así visto y por aplicación analógica de dicha norma se entiende que su modificación se llevará a cabo por el mismo órgano que ha ordenado su aprobación, y se informa favorablemente el presente expediente de actualización del Plan de Ajuste para el periodo 2021-2027.

Móstoles, a 16 de abril del 2021

INTERVENTOR GENERAL

Fdo.: Caín Poveda Taravilla.